

PEGAR AQUÍ LA IMAGEN (SE ENCUENTRA ABAJO) CUANDO LA TABLA YA ESTÉ PEGADA EN EL CORREO.

COPIAR IMAGEN CTRL+C Y CTRL+V SUSTITUYENDO ESTAS PALABRAS POR LA IMAGEN

**NRO.
08-2023**

Estimados Señores:

Esta Procuraduría les recuerda que, hasta el 31 de marzo, los trabajadores y ex trabajadores deben acreditar ante el empleador el número de cargas familiares, a fin de que puedan participar en el 5% del pago de utilidades; acorde el código del Trabajo.

Se considera cargas familiares al cónyuge o conviviente en unión de hecho, los hijos menores de dieciocho años y los hijos discapacitados de cualquier edad del trabajador o ex trabajador.

**¿A QUIENES
REGULA?**

A las compañías y otra entidades sujetas al Código de trabajo.

**¿QUÉ
ESTABLECE?**

Que los trabajadores y extrabajadores deben acreditar al empleador el número de cargas familiares a fin de que puedan participar en el 5% del pago de utilidades.

APLICACIÓN

Inmediata.

**Cordialmente,
PROCURADURÍA UNIVERSITARIA**



BOLETÍN

i NFORMATIVO

PROCURADURÍA UNIVERSITARIA

